



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2024-00919312- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La OHCS 07/08 que crea el Programa de Becas destinado a docentes de la UNC que se encuentren en condiciones de finalizar sus tesis de Maestría o Doctorado;

Que la Ordenanza HCS 7/08, expone en sus considerandos que el objetivo principal es garantizar la calidad académica de la planta docente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del Estatuto Universitario;

Que el Estatuto de la UNC dispone que “Para ser Profesor regular se debe tener título máximo Universitario”;

Que la Ordenanza HCS 7/13 establece que es función de la Secretaría de Posgrado de la UNC fomentar y favorecer la realización de actividades de posgrado para los docentes de la UNC;

Que es objetivo de la Secretaría mencionada, modificar parcialmente la OHCS 07/08, en función de lo dispuesto en el Estatuto de la UNC y otorgar becas a docentes de esta Casa designados/as por concurso o que se desempeñen en un cargo interino con más de cinco años de antigüedad, y que se encuentren admitidos en una carrera de doctorado (de la UNC o de otras Universidades) con una antigüedad de 3 años o más;

Que la puesta en marcha del Programa de Becas implementado con la OHCS 07/08 permitió que muchos docentes de esta Casa completaran sus estudios de doctorado, contribuyendo a mejorar parcialmente la situación inicial que dió origen a la normativa mencionada, sin embargo, es necesario continuar con los objetivos planteados y redefinir algunos aspectos del procedimiento;

Que en función de las necesidades mencionadas se establece en el nuevo reglamento un procedimiento más ágil y transparente donde la admisibilidad, evaluación y selección de los postulantes será realizada por una Comisión Evaluadora constituida ad hoc por miembros del CAP, designada y coordinada por la SP de la UNC;

Que, en el mismo sentido, se dispone la publicidad de todos los actos correspondientes, desde la convocatoria hasta la finalización del procedimiento; los plazos correspondientes a cada etapa, las incompatibilidades; la posibilidad de reconsiderar la decisión de admisión; el monto del estipendio de la beca, entre otros;

Que el Consejo Asesor de Posgrado ha intervenido en la elaboración del nuevo Reglamento, conforme lo expresa el Acta de la sesión ordinaria llevada a cabo el día 5/12/2024;

Que el Honorable Consejo Superior como máximo órgano de gobierno de la UNC y conforme con sus atribuciones, dispuestas por la OHCS 7/2013, fija políticas académicas y presupuestarias que, en consonancia con los objetivos del posgrado y los diagnósticos que resulten de la autoevaluación periódica, tiendan al fortalecimiento y jerarquización de esas actividades en la UNC;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el dictamen N° DDAJ-2024-75915-E-UNC-DGAJ#SG;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Becas destinado a la finalización de Doctorados para Docentes de esta Casa, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Programa de Becas de Becas dispuesto por la OHCS 7/08.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Sr. Secretario de Gestión Institucional las gestiones para arbitrar los medios que permitan financiar este programa de Becas en el Presupuesto Anual, sin afectar las partidas actuales de becas.

ARTÍCULO 4°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a todas las Facultades y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

ja

